Tipo de Proceso	Ejecutivo conexo al 2020 00179
Radicado	05001 31 03 022 2022 00020 00
Demandante	Administración de Bienes Inmobiliarios A&B Inmobiliaria S.A.S
Demandados	Guillermo Restrepo Berrio y otros
Auto sustanciación Nro.	225
Asunto	Requiere Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. Oficia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Al cuaderno de medidas cautelares se anexó memorial en el archivo 04, presentado el pasado 21 de abril de 2022 por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en el mismo da a conocer que pese a que han trascurrido dos meses desde el envío del oficio que comunicó la medida cautelar de embargo sobre los inmuebles denunciados como de propiedad del ejecutado, desde entonces la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, nada ha informado sobre el trámite administrativo de obedecimiento a la cautela. Sumado a lo anterior, asegura que el interesado efectuó el pago de los gastos de registro, que le fueron informados por esa oficina, según recibo de pago aportado como evidencia, fechado 19 de abril de 2022.

En vista de que los pantallazos de la consulta en la plataforma VUR aportados por la parte demandante, dan cuenta que desde el pasado 11 de febrero de 2022 se encuentra radicado en el sistema el oficio número 048 del 04 de febrero de 2022, que comunicó las medidas cautelares respecto de los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 230-50730, 230-50729, 230-50731, 230-50732 y 230-50733; además, que se adosó prueba del pago de los gastos de registro por valor de $180.500, sufragados por el interesado, se estima procedente atender la petición de la parte ejecutante y en tal sentido se emitirá oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, con miras a que informe el estado del trámite administrativo de registro de medida cautelar y justifique la demora en el acatamiento de la orden judicial emitida por el Despacho. El trámite de este oficio queda sujeto a las disposiciones contenidas en la instrucción administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro, conforme con la cual, la entrega del oficio deberá gestiónese por la apoderada de la parte demandante, quien lo solicitará por intermedio de correo electrónico del Despacho y allegará la prueba de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 27/04/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 023 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7691c07f68922728875f6b8bccb5a5b92d2bfd82fa642f1d1e949238caee6cec**
Documento generado en 26/04/2022 11:57:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica